

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que las entidades demandadas y vinculadas se encuentran debidamente notificadas.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral de Única Instancia
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00295 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto proferido el día 09/10/2020 se admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, y las entidades demandadas se notificaron de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

- Ministerio Público el día 22/01/2021.
- Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado el día 22/01/2021.
- Colpensiones el día 26/01/2021.

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programará para el día **LUNES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO EN PUNTO DE LA TARDE (05:00 P.M.)**.

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programa el día **LUNES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO EN PUNTO DE LA TARDE (05:00 P.M.)**.

SEGUNDO: Dar aplicación a la audiencia antes programada lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1e6e680e3e5491b13d488e18ce8072d8650d1b196f3e0f94d5ff656a71f896

Documento generado en 19/02/2021 03:17:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>